



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	05001-31-05-024-2022-00373-00
Demandante	Adi Ochoa Torres C.C. 51.586.248
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
Asunto	ORDENA REMITIR A JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO BOGOTA

Una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por **ADI OCHOA TORRES** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, se observa que este Despacho no es el competente para conocer de la misma, toda vez que el artículo 11 del CPTSS, modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001, señala lo siguiente:

“ARTICULO 8º. El artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social quedará así:

"ARTICULO 11. Competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral. En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil."

De acuerdo a las normas citadas y a la documental aportada con el escrito de demanda, se encuentra que la reclamación administrativa elevada ante COLPENSIONES., se efectuaron en la ciudad de Bogotá, lugar que corresponde al domicilio principal de PORVENIR S.A.

Así las cosas, y conforme a lo ordenado en el Art.90 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se RECHAZARÁ la demanda, ordenándose remitir el



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

expediente, incluyendo sus anexos a la Oficina de reparto de la ciudad de Bogotá a fin de que sea nuevamente repartida, a los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por **ADI OCHOA TORRES** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del presente proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (Reparto).

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2ce71f3ec6f2ac22811dc5b807e060aefd5ced26cd8df9df54b122f084db63**

Documento generado en 11/10/2022 12:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>